



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



SECRETARÍA DE ESTADO D
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS
DISCAPACIDAD.
DIRECCIÓN GENERAL D
COORDINACIÓN DE POLÍTICA
SECTORIALES SOBRE L
DISCAPACIDAD.

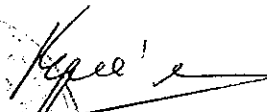
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES
ENTIDADES TUTELADAS.

Se remite Orden Ministerial de este Departamento, por la que se clasifica y registra la "FUNDACIÓN NIPACE", instituida en Almadrones (Guadalajara).

Asimismo se envía certificación del Protectorado acreditando su inscripción en el Registro de fundaciones asistenciales, que deberá presentarse ante la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en cuya circunscripción esté situado su domicilio social, para el disfrute de los beneficios fiscales establecidos en la Ley 50/002.

Madrid, 18 FEB. 2005

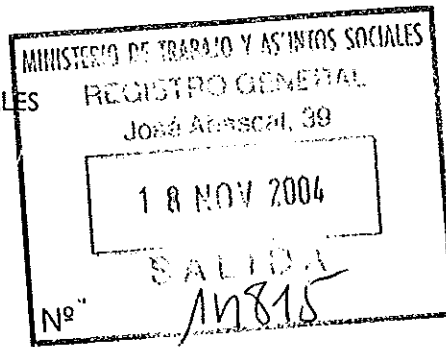
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN,
FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS


Fdo. Regina Mañueco del Hoyo

Patronato de la FUNDACIÓN NIPACE
Carretera Nacional II, Km. 103
19490 Almadrones (Guadalajara)



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS
SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES Y
ENTIDADES TUTELADAS

Se ha recibido en el Registro de Entrada, con fecha 11 de Noviembre de 2004, escrito y documentación solicitando la clasificación e inscripción de la "FUNDACIÓN NIPACE", en proceso de formación, constituida ante notario, en el Registro de Fundaciones obrante en este Protectorado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero), se comunica lo siguiente:

- Examinada la documentación aportada se remitirá para informe preceptivo del Abogado del Estado en el Departamento, propuesta de Orden Ministerial de clasificación e inscripción, así como en su caso, de subsanación, de los documentos aportados o del contenido de los mismos, a efectuar por los interesados en el expediente. Una vez emitido el mismo será notificada la resolución que proceda.

- Plazo máximo para dictar y notificar la resolución sobre el mismo: tres meses, contados desde la fecha antes indicada. Este plazo podrá suspenderse cuando concurren las causas determinadas en el referido artículo 42, especialmente en los supuestos de requerimiento a los interesados para subsanar defectos de su solicitud o para aportar documentos.

Madrid, 18 NOV. 2004
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN,
FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS,


Fdo. Regina Mañueco del Hoyo

FUNDACIÓN NIPACE (en proceso de formación)
Carretera Nacional II, Km 103
19490 ALMADRONES (Guadalajara)



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD.

DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN DE POLÍTICAS
SECTORIALES SOBRE LA
DISCAPACIDAD.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES
Y ENTIDADES TUTELADAS

MARIA JESÚS NAVARRO RUIZ, JEFE DE AREA DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN, FUNDACIONES Y ENTIDADES TUTELADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SECTORIALES SOBRE LA DISCAPACIDAD,

CERTIFICO:

Que consultado el Archivo-Registro obrante en este Protectorado, figura en él la "FUNDACIÓN NIPACE" con el nº .19-0084

Que en el mismo constan, entre otras, las siguientes referencias:

- Mediante Orden Ministerial de fecha 14 de febrero de 2005, se encuentra clasificada como Fundación de asistencia social, e inscrita en este Registro de Fundaciones.
- El fin de la Fundación es: "la ayuda a niños con parálisis cerebral y a sus familias"
- El cargo de patrono se ejerce con carácter gratuito.
- Está obligada a rendir cuentas y presentar el plan de actuación a este Protectorado.

Y para que conste, a los efectos de su acreditación para el disfrute de los beneficios fiscales que procedan, ante la Administración Pública competente, expido la presente en Madrid a catorce de febrero de dos mil cinco.



Paseo de la Castellana nº 67,
28071 MADRID
TEL: 91 363 75 13
FAX: 91 363 72 50



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD.

Por Orden se clasifica y registra la **FUNDACIÓN NIPACE**:

Vista la escritura de constitución de la **FUNDACIÓN NIPACE**, instituida en Almadrones (Guadalajara).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Patronato de la Fundación fue solicitada la inscripción de la Institución en el Registro de Fundaciones.

SEGUNDO: La Fundación fue constituida mediante escritura pública, otorgada ante el Notario de Guadalajara, Don Pedro Jesús González Perabá, el 5 de noviembre de 2004, con el número 5.627 de su protocolo, por DON ANTONIO REBOLLO DIAZ, DON RAMON REBOLLO DIAZ, DOÑA RAQUEL DE LOS SANTOS MAROTO, DOÑA ANA ISABEL REBOLLO DIAZ y DON JAVIER RUIZ GOMEZ.

TERCERO: La dotación inicial de la Fundación es de TREINTA MIL EUROS, de los cuales SIETE MIL QUINIENTOS han sido aportados por los fundadores y depositados en una entidad bancaria a nombre de la Fundación. Los VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS EUROS restantes serán aportados en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la citada escritura.

CUARTO: El Patronato de la Fundación esta constituido por los siguientes miembros, con aceptación de sus cargos:

Presidente: DON RAMON REBOLLO DIAZ

Vicepresidente: DON ANTONIO REBOLLO DIAZ

Secretaria: DOÑA RAQUEL DE LOS SANTOS MAROTO

Vocales: DOÑA ANA ISABEL REBOLLO DIAZ y DON JAVIER RUIZ GOMEZ.

QUINTO: El domicilio de la entidad, según consta en el artículo 4 de los Estatutos, radica en la Carretera Nacional II, Km 103, Almadrones (Guadalajara), C.P. 19490.

SEXTO: El objeto de la Fundación queda determinado en el artículo 6 de los Estatutos, en la forma siguiente:

"La Fundación tiene por objeto o fin principal la ayuda a niños con parálisis cerebral y a sus familias."



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD.

SÉPTIMO: Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación, queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos del Patronato, estando obligado, dicho órgano de gobierno, a la presentación de las cuentas y del plan de actuación anuales ante el Protectorado.

Vistos la Constitución Española, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre; y los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: A la Administración General del Estado-Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde el ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones de asistencia social, respecto de aquellas de competencia estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 y disposición transitoria tercera de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en relación con el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos Ministeriales (artículo 9), y con los Reales Decretos 562/2004, de 19 de abril y 1600/2004, de 2 de julio, por los que se aprueba y desarrolla, respectivamente, la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad es competente para resolver el presente expediente, en virtud de la Disposición adicional sexta del Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, en relación con la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996, sobre delegación del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (B.O.E. del día 27 de mayo), corregida por la Orden Ministerial de 25 de junio de 1996 (B.O.E. del día 27 de junio) y modificada, entre otras, por Orden de 15 de marzo de 2001 (B.O.E. del día 29 de marzo) y por la Orden de 3 de febrero de 2003 (B.O.E. del día 5 de febrero).

SEGUNDO: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en sus artículos 34 y 35, establece que son funciones del Protectorado, entre otras, velar por el correcto ejercicio del derecho de fundación y por la legalidad de la constitución y funcionamiento de las fundaciones, así como informar, con carácter preceptivo y vinculante para el Registro de Fundaciones, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional de las fundaciones que se encuentren en proceso de constitución.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD.

TERCERO: La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 3, 10, 11 y 12 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

CUARTO: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, en su artículo 36, establece que existirá un Registro de Fundaciones de competencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia, en el que se inscribirán los actos relativos a las fundaciones que desarrollen su actividad en todo el territorio del Estado o principalmente en el territorio de más de una Comunidad Autónoma. La estructura y funcionamiento del citado Registro se determinarán reglamentariamente. Asimismo, la disposición *transitoria cuarta de dicha Ley, establece que, en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones a que se refiere el citado artículo, subsistirán los Registros de Fundaciones actualmente existentes.*

QUINTO: La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que se inscribirán en el Registro, entre otros actos, la constitución de la fundación, el nombramiento, revocación, sustitución, suspensión y cese, por cualquier causa, de los miembros del patronato y otros órganos creados por los Estatutos, y las delegaciones y apoderamientos generales concedidos por el patronato y la extinción de estos cargos.

SEXTO: La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

SÉPTIMO: La dotación de la Fundación, descrita en el antecedente de hecho tercero de la presente Orden, se considera inicialmente suficiente para el cumplimiento de sus fines.

Por cuanto antecede, este Ministerio, visto el informe del Abogado del Estado en el Departamento, ha dispuesto:

PRIMERO: Clasificar a la FUNDACIÓN NIPACE, instituida en Almadrones (Guadalajara), cuyos fines de interés general son predominantemente de asistencia social.

SEGUNDO: Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones Asistenciales, bajo el número 19/0084.



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES



SECRETARÍA DE ESTADO DE
SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS Y
DISCAPACIDAD.

TERCERO: Inscribir en el Registro de Fundaciones el nombramiento de los miembros del Patronato, relacionados en el antecedente de hecho cuarto de la presente Orden, así como su aceptación de cargo.

CUARTO: Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, **14 FEB. 2005**
(P.D.O. de 15 de marzo de 2001)
LA SECRETARIA DE ESTADO DE SERVICIOS
SOCIALES, FAMILIAS Y DISCAPACIDAD,

Fdo. : María Amparo Valcarce García.